

BUENOS AIRES, 20 de Julio de 2005

VISTO: el Expediente N° 100.905/23 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 20 de Julio de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Escuelas Bilingües. Auditoría de Gestión". Período examinado: Año 2003. Proyecto 2.04.11;

Que el objeto del proyecto fue la Jurisdicción 55 – Secretaría de Educación: Programa 5601 (Servicio de Educación Primaria). Actividad 980 (Escuelas Bilingües);

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue Controlar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa, en términos de eficacia y eficiencia;

Que la Secretaría de Educación, siendo competente para fijar los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos locales, en fecha 17 de mayo de 2001, creó el Programa "Escuelas Primarias Bilingües de la Ciudad de Buenos Aires", por Resolución N° 786/SED/01, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el art. 23 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, "...promueve el más alto nivel de calidad de la enseñanza" y en ejercicio de potestades propias del Gobierno de la Ciudad;

Que la Subsecretaría de Educación fue la encargada de elaborar el precitado Programa con la finalidad de implementar la enseñanza de una lengua extranjera de manera sistemática, intensiva y gradual desde los primeros grados, a fin de "...ofrecer la enseñanza de calidad de una segunda lengua a los niños de escuelas públicas de la Ciudad de Buenos Aires, principalmente a aquéllas ubicadas en los sectores más desfavorecidos.", según la norma citada;

Que el proyecto se desarrollaría en los primeros grados de doce escuelas primarias de jornada completa (seis de ellas enseñarían inglés, dos francés, dos italiano y dos portugués) ubicadas en los barrios de Barracas, San Telmo, Villa Lugano, Saavedra, Villa Soldati, Floresta y Recoleta;

Que los alumnos recibirían dos horas reloj (tres horas cátedra) de clase de lengua extranjera durante cuatro días a la semana, después del momento del almuerzo y fueron pensadas como conversaciones, narración de cuentos, audición de canciones, juegos, acciones de rutina (higiene, orden de la sala, actividades en el patio, etc.), llevados a cabo en la segunda lengua con el propósito de que los niños la relacionen con sus acciones cotidianas y se habituaran a su uso, ya sea escuchando y/o comenzando a hablarla;

Que el personal docente fue seleccionado, tanto por sus antecedentes profesionales y su manejo de la lengua, como por su experiencia y su deseo de trabajar con niños de sectores más desfavorecidos de la Ciudad. Los docentes de las lenguas inglés, francés, italiano y portugués fueron seleccionados a partir de los listados de la Junta de Clasificación Docente. Agotado este listado y si no hubiera suficientes docentes para este proyecto, se realizará una convocatoria pública;

Que los docentes que se desempeñaren en este proyecto debían poseer título oficial y aprobar un coloquio tomado por el coordinador en la lengua correspondiente, en el cual evaluaba el manejo de la lengua y la disposición a la tarea con niños de sectores sociales desfavorecidos. Una vez concluido el coloquio, los docentes debían concurrir a un curso intensivo de capacitación a partir del cual se efectuaría la selección definitiva, conformándose un listado de responsables de los grupos a cubrir y de posibles suplentes para casos de licencias;

Que en octubre de 2002, se dictó la Resolución 2736/SED/02 por la cual se aprobó la transformación del "Programa Escuelas Bilingües de la Ciudad de Buenos Aires", en "Programa Escuelas de Modalidad Plurilingüe con intensificación en lenguas maternas y extranjeras";

Que posteriormente, mediante el Decreto 140/GCBA/03 se autorizó la enseñanza intensiva de las lenguas extranjeras: alemán, francés, inglés, italiano y portugués, en las escuelas primarias de jornada completa denominadas "Escuelas de Modalidad Plurilingüe", estableciéndose el horario de las mismas de 8.15 a 12.15 y de 13 a 16.20;

Que la implementación de dicha modalidad fue concebida con carácter experimental y progresivo hasta tanto la primera cohorte de alumnos incluida en la modalidad completare el nivel primario en cada una de las escuelas;

Que debe destacarse que la modificación horaria señalada *supra* ha traído complicaciones en las escuelas, tal el caso de la reducción en aproximadamente la mitad del horario de comedor, hecho que se traduce en la imposibilidad de

poder realizarlo en dos turnos y la inclusión de aquellos alumnos que antes iban a comer a sus casas. Sobre el particular, el ente auditado en su descargo, ha destacado que el "acortamiento del recreo pos-comedor ha significado un beneficio para las escuelas... ya que es un espacio que ha sido ampliamente cuestionado por docentes y directivos en general como "demasiado largo" y "causante de accidentes y problemas";

Que, mediante la Resolución 490/SED/03 se determinó que los docentes que se hubieren desempeñado en el cargo de "Maestro Especial de Lenguas Extranjeras" durante el período 2001-2003 en escuelas incluidas en el "Programa de Escuelas Modalidad Plurilingües", de conformidad a las Resoluciones N° 786/SED/01 y 2.736/SED/02, tendrían una bonificación de puntaje adicional de (1,50) un punto y medio por año lectivo de efectivo desempeño dentro del mencionado Programa. La bonificación de puntaje precitada, sería conservada por los docentes hasta la realización del primer concurso por titularidad, el que se efectuaría en cada una de las escuelas plurilingües cuando la primer cohorte educativa completare el nivel primario;

Que la Resolución N° 1063/SED/03 incorpora al Reglamento Escolar el capítulo correspondiente a las Escuelas Plurilingües;

Que las observaciones consistieron en los siguientes principales hallazgos, a saber: No se establecieron criterios para la selección de las escuelas a incorporar al Programa, en cuanto a su distribución geográfica ni a las condiciones que estas deberían reunir (el único criterio fue que debían ser de Jornada Completa). Así, en el primer año de implementación, no se incluyeron escuelas en Distritos Escolares con altos niveles de población con NBI, o con carencia de oferta educativa privada con inglés intensivo(Observación 1.);

Que no se establecieron criterios de selección de las lenguas extranjeras (tanto la primera como la segunda) a dictar en los distintos establecimientos educativos (Obs. 2);

Que el 55% de las escuelas del Programa cuenta con Jardín de Infantes incorporado. Esto trae como consecuencia que la oferta en esas escuelas se encuentra cubierta, prácticamente en su totalidad, por los alumnos que provienen del pre-escolar, quedando pocos o ningún cupo para el resto de la comunidad del Distrito Escolar (Obs. 3);

Que la Resolución que crea el Programa tiene fecha posterior a su puesta en funcionamiento (Obs. 4);

Que las modificaciones horarias en los establecimientos plurilingües provocan una reducción en el tiempo de utilización del comedor. Por otra parte, al no contemplarse un incremento salarial para los docentes que dictan un módulo horario más, se generan horas extraordinarias que sólo pueden compensarse con un permiso para retirarse con una hora de anticipación (Obs. 5);

Que el Reglamento Escolar no contempla consecuencias ante el incumplimiento de lo dispuesto por los Art. 268 y 269 (Deber de obtener Certificados de Lenguas Extranjeras) (Obs. 6);

Que se observa una incorrecta asignación presupuestaria, por cuanto los salarios del personal afectado al Programa representan menos del 10% del Crédito asignado. Esto representa una responsabilidad en cabeza de la Unidad Ejecutora sobre partidas de sueldo sobre las que no tiene injerencia (Obs. 7);

Que no hay constancia de la realización de algún tipo de relevamiento de la oferta de recursos humanos docentes en función de las necesidades del Programa. La promoción en los profesorados de lengua extranjera se realizó en el mismo año de puesta en marcha del Programa. Esto trajo como consecuencia la dificultad para contratar docentes de lenguas extranjeras principalmente, de portugués (Obs. 8);

Que no hay Convenios de Colaboración vigentes con las Embajadas o Consulados que colaboran con el Programa (Obs. 9);

Que no hay constancia de registro alguno que dé cuenta del seguimiento, evaluación de resultados y construcción de indicadores que permitan medir la gestión, como así tampoco de las reuniones que realiza periódicamente la Coordinación del Programa (Obs. 10)

Que sólo el 22% de los alumnos que completaron el primer ciclo se presentó, a instancias de la Coordinación del Programa, a rendir examen para la obtención del primer nivel del CLE (y sólo del idioma inglés). No se verificó constancia de las razones por las cuales no se instó al resto de los alumnos (La Coordinación del Programa aclara que "...se trató de una instancia experimental en cuanto a la organización y a la logística, dado que fue necesario prever el alquiler de micros, la provisión de merienda reforzada, etc...", además de tener en cuenta el objetivo de no crear tensiones innecesarias en los niños. Por estas razones, se prefirió comenzar con "...un número de alumnos reducido aunque significativo.") (Obs. 11);

Que de las tareas realizadas surge que la implementación del Programa no se basó en criterios previamente establecidos, principalmente en cuanto a la selección de escuelas y lenguas extranjeras a dictar. Además se denota imprevisión en cuanto a los recursos humanos necesarios, lo que generó que para la selección de las escuelas incorporadas a partir del segundo año del Programa sólo se tuvieran en cuenta aquellas que tenían una sola sección por grado. Finalmente, no se realiza un adecuado seguimiento y evaluación del Programa, que contemple la elaboración de indicadores que permitan medir los resultados de la gestión;

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, mediante Nota AGCBA N° 1443/05 fue enviado a la Dirección General de Educación Primaria y mediante Nota AGCBA N° 1444/05, fue remitido a la Secretaría de Educación, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que el organismo auditado efectuó su descargo, el que fue analizado por el equipo de auditoría que propuso modificaciones y una vez incorporadas, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 81/05, del que surge como conclusión que: "...no encuentra elementos para recomendar la promoción de acciones en sede administrativa, en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70...Sin perjuicio de lo expuesto...-respecto de la Observación N° 7- y su referencia al alcance de la responsabilidad en el control y la imputación del gasto del programa bajo examen, considera oportuno remitir copia del Informe Final a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, a fin de que tome conocimiento de las mismas y de corresponder, diseñe y ejecute los cursos de acción correctivos para mejorar las debilidades señaladas";

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 20 de julio de 2005, ha aprobado la redacción final del Informe y la remisión de la copia del mismo, de acuerdo a la sugerencia formulada por la Dirección General de Asuntos Legales en su Dictamen;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Escuelas Bilingües. Auditoría de Gestión**". Período examinado: Año 2003. Proyecto 2.04.11, con Informe Ejecutivo;

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del presente Informe a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que tome conocimiento y, de corresponder, diseñe y ejecute los cursos de acción correctivos para mejorar las debilidades señaladas, de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la Ley N° 70 (BOCBA N° 539) y Dcto. N° 1000/GCABA/99 (BOCBA N° 704).

ARTÍCULO 4º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 240 /05

BUENOS AIRES, 26 de Julio de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 86/03, el Acta N° 168 del 7 de Mayo de 2003, lo decidido por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de Julio y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece que la Auditoría General de la Ciudad cuenta con personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera y crea su estructura, sus normas y distribución de funciones;

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 7 de Mayo de 2003 tomo la decisión de incorporar a la Planta de la AGCBA a los agentes Roberto Presas, Elena Rúa, Marcelo Di Ciano, Adolfo Vázquez y Siomara Rodríguez, todos ellos con categoría Auditor Auxiliar Nivel "C", generando el dictado de la Resolución AGC N° 86/03.

Que habiéndose advertido que por error material involuntario en la Resolución AGC N° 86/03 no se consigno la categoría asignada por el Colegio de Auditores Generales en Acta N° 168 del año 2003, es que en la sesión del 26 de Julio de 2005 el Cuerpo Colegiado decide subsanarlo por este medio con la presente fe de erratas.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Léase en el Artículo 1º de la Resolución AGC N° 86/03 " ... todos ellos con categoría de Auditor Auxiliar Nivel "C" , a partir del 2 de Mayo de 2003", en lugar de "... todos ellos con categoría de Técnico Nivel "C" a partir del 2 de Mayo de 2003".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 241/05

BUENOS AIRES, 26 de Julio de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley de Contabilidad, el Decreto Reglamentario N° 5720/72 y decretos modificatorios, los expedientes N° 204/03, 151/04, Expediente 108/05 “Compra de Inmueble para la AGCBA por Licitación Pública”, la Resolución AGC N° 441/04 del 28 de diciembre de 2004, las leyes N° 1450 y 1544, las decisiones del Colegio de Auditores de fechas 21 de junio y 26 de julio de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que desde su inicio, la AGCBA tiene su domicilio en Av. Corrientes 640 de esta Ciudad bajo ininterrumpidos contratos de locación;

Que en los expedientes N° 204/03 y 151/04 se expresa la necesidad de contar con un edificio propio para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que debido a la situación económica, social y las finanzas públicas durante los ejercicios 2001 y 2002, el Gobierno de la Ciudad no previó en el pasado la compra de un inmueble para la AGCBA debiendo priorizar otras necesidades;

Que el incremento de la recaudación en el año 2003 ha permitido al Colegio de Auditores y al Poder Ejecutivo considerar la adquisición de un edificio propio para su funcionamiento;

Que la Legislatura de la Ciudad ha incluido en los presupuestos 2004 y 2005 una partida presupuestaria a la AGCBA para la compra de un inmueble para su sede, de acuerdo a las leyes N° 1450 y 1544;

Que en los expedientes citados, una Comisión ad-hoc conformada por personal profesional de la AGCBA ha realizado los informes técnicos necesarios para las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones;

Que según surge de fs. 56 y 216 del expediente 204/03 y fs. 27 del expediente 151/04 de la consulta formulada a la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se desprende que el Gobierno de la Ciudad no cuenta con un edificio disponible de las características indicadas precedentemente;

Que, asimismo, se ha realizado idéntica consulta al Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE) obteniendo la misma respuesta (fs. 97 del expediente 204/03 y fs. 15 del expediente 151/04);

Que en virtud del valor previsto para la compra del inmueble corresponde concretar la misma a través de una licitación pública (art. 55 de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario N° 5720/72 y decretos modificatorios);

Que, por Resolución N° 365/04 AGC del 16 de noviembre de 2004, se autorizó a la Dirección de Administración a realizar el llamado y publicación de la licitación pública N° 3/04 y la aprobación de los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, incluyendo este último las especificaciones técnicas;

Que la Dirección General de Legales tomó la intervención que le compete;

Que por Resolución N° 441/04 AGC del 28 de diciembre de 2004 se ha declarado desierta la Licitación Pública N° 3/04 por falta de oferentes;

Que el artículo 55 de la Ley de Contabilidad y del Decreto PEN 5720/72 establece que toda compra se debe realizar por regla general previa licitación pública;

Que en función del art. 56 inc. 3 apartado e) del precitado Decreto faculta al Estado a contratar directamente cuando una licitación hubiere resultado desierta o no se hubiesen presentado ofertas admisibles siempre y cuando no se modifiquen las condiciones de los pliegos del llamado a licitación;

Que esta AGCBA teniendo en cuenta los principios de publicidad, equidad y eficiencia en la adquisición de bienes y servicios del Estado entendió oportuno efectuar un nuevo llamado a licitación pública;

Que se debe tener presente que el objetivo de esta compra es adquirir un inmueble acorde al rango institucional establecido en la Constitución de la Ciudad y adecuándose así las condiciones de trabajo del personal de la AGCBA para su mejor organización;

Que el momento oportuno para la compra fue establecido en la Ley de Presupuesto General de la Ciudad de Buenos Aires para los ejercicios 2004 y reiterado en el ejercicio 2005;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 21 de junio de 2005, decidió lo siguiente: "Que visto lo actuado por Expediente N° 151/04 referido a la Compra de un Inmueble para la A.G.C.B.A, y sin perjuicio de que la reglamentación vigente permite agilizar y simplificar dicha compra luego de que fracasara la Licitación Pública, el Colegio de Auditores ha resuelto, con la intención de promover la concurrencia de interesados y la competencia entre oferentes, efectuar un nuevo llamado a Licitación

Publica para la compra de un inmueble para la AGCBA. Conforme lo resuelto se solicita a la Dirección de Administración proceda a readecuar los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.”;

Que en cumplimiento a lo dispuesto se efectuó la apertura del Expediente N° 108/05 citado, en consecuencia, la Dirección de Administración procedió a readecuar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares con la “intención de promocionar la concurrencia de interesados y la competencia entre oferente” para un nuevo llamado a Licitación Pública para la compra de un inmueble para la AGCBA;

Que teniendo en cuenta la necesidad de reducir los costos en el marco de la contratación pública y asegurar una mayor concurrencia de participantes en la selección de la oferta más conveniente, se ha considerado oportuno suprimir aquellas barreras que pudieren obstaculizar la intervención de los mismos en el proceso licitatorio;

Que en concordancia con estos preceptos, la Ley 70 en el artículo 12 inciso b) establece que los objetivos de los sistemas de Gestión Pública deben proveer la metodología e información necesaria para que las decisiones públicas se tomen siguiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia;

Que la Dirección General de Asuntos Legales tomó intervención, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1510/97 (Art. 7 inc. D), y mediante Informe Interno DGLEGALES N° 08/05, recomendó modificaciones en los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y del proyecto de Resolución sometido a consulta;

Que la Dirección de Administración elevó el Expediente N° 108/05 citado conteniendo le proyecto de Resolución con los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares con la incorporación de las modificaciones recomendadas por la Dirección General de Legales;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 26 de julio de 2005, aprobó la autorización a la Dirección de Administración para efectuar el llamado a licitación pública para adquirir un inmueble para la sede de la AGC, por el presupuesto oficial de pesos tres millones quinientos mil(\$ 3.500.000.-), como así también los Pliegos de Bases y Condiciones para llevar a cabo la misma;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/05, con el objeto de adquirir un inmueble para la sede de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y conforme a la documentación que se aprueba por la presente. El Presupuesto Oficial aprobado asciende a la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000) y representa el monto máximo a abonar para la compra del inmueble.

ARTICULO 2º: APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, incluyendo este último las especificaciones técnicas, para la Licitación Pública N° 01/05, que se adjuntan como Anexo I del presente.

ARTÍCULO 3º: El gasto previsto en el Artículo 1º precedente se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

ARTÍCULO 4º: Los pliegos, que serán sin costo para el oferente, deberán ser consultados y retirados en la División de Compras y Contrataciones sita en la Av. Corrientes 640 6º piso de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

ARTICULO 5º: Autorizar al Director de Administración a realizar los gastos correspondientes a las publicaciones ordenadas en el marco de esta Licitación Pública y todo otro gasto vinculado a la presente tales como el estudio de título y la tasación del BCBA.

La Dirección de Administración y la Dirección de Asuntos Financiero Contable podrán abonar las publicaciones en forma anticipada de acuerdo a las modalidades del mercado.

ARTÍCULO 6º: DELEGAR en el señor Director de Administración las facultades de emitir aclaraciones y responder consultas sobre la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 2º de la presente, con el asesoramiento de la Comisión creada por decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 20 de julio de 2004.

ARTICULO 7º: INCORPORAR a la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Dra. Analía Garelo y Arqto. Jorge Saieva, en forma excepcional y para este único fin, dada la magnitud e importancia del bien a adquirir.

ARTÍCULO 8º: La adjudicación de la presente contratación se efectuará previo dictamen de la Comisión creada por decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 20 de julio de 2004 el que no será vinculante.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 242 /05

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I a la Resolución AGC Nº 242/05

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA LA AUDITORIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**AV. CORRIENTES 640 6 PISO
TEL: 4321-3700**

EXPEDIENTE Nº: 108/05

LICITACIÓN PÚBLICA 1/05

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA SEDE CENTRAL DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES QUE CUENTE CON UNA SUPERFICIE UTIL TOTAL DE TRES MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (3.800 m²) CON UNA TOLERANCIA EN MÁS O EN MENOS DEL DIEZ POR CIENTO (10%)

CARÁCTER DE LA COMPRA: Licitación Pública. Reglamento de Contrataciones del Estado (decreto 5720/72 y sus modificatorias).

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial aprobado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires para la adquisición del inmueble es de un máximo de pesos tres millones (\$3.500.000).

CONSULTA DEL PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse en Av. Corrientes 640, 6 piso.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse por la Mesa de Entrada de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Av. Corrientes 640, 6 piso, hasta media hora antes de la fijada para el acto de apertura.

FECHA DE APERTURA: xx de agosto de 2005 a las 16 horas.

LUGAR DE APERTURA: AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Av. Corrientes 640, 6° piso.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El plazo de mantenimiento de las ofertas será de treinta (30) días.

FORMA DE PAGO: El pago será al contado y tendrá lugar el día de la firma de la escritura traslativa de dominio, la que ocurrirá dentro los treinta (30) días de la adjudicación.

PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE: Con la firma de la escritura traslativa de dominio.

SECCIÓN I

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

**AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIVISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Expediente Nro: 108/05

El que suscribe _____

constituyendo domicilio especial en la calle _____

Nro. _____ de la Ciudad de Buenos Aires, declara que ratifica su conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública 01/05 para la adquisición del renglón especificado en el objeto del llamado.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Bases Generales de Licitación y Contratación

SECCIÓN I PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE

- 1. REFERENCIAS REGLAMENTARIAS**
- 2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 3. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA**
- 4. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 5. DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA**
- 6. COMPETENCIA JUDICIAL**
- 7. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**
- 8. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN**
- 9. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**
- 10. MONEDA DE COTIZACIÓN**
- 11. DE LA ENTREGA Y POSESIÓN**
- 12. DE LA FORMA DE PAGO**

1. REFERENCIAS REGLAMENTARIAS

ARTÍCULO 1: El presente llamado a licitación pública se regirá por las disposiciones de los Decretos N 5.720/PEN/72 reglamentario del Art. 61° del Decreto Ley N 23.354/56 adoptado por la Ordenanza N 31.655 (B.M. 15.193), y sus modificatorios Decretos Nros. 383/PEN/73, 825/PEN/88, 826/PEN/88, 827/PEN/88, Ordenanza N 35.718 (B.M. 16.264), Decretos Nros. 6.927/80 (B.M. 16.414), 1.711/94 (F.M. 19.868), 737/97 (BOCBA N 227), 977/GCBA/97 (BOCBA n 266), Decreto-Ley 1510/97 de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N 310), los principios generales del Derecho Administrativo y las contenidas en las cláusulas particulares.

ARTÍCULO 2: Se deberá consignar domicilio actualizado dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establece la Ordenanza N 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29.

ARTÍCULO 3: A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que esta AGCBA reviste condición de Sujeto Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este Impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

ARTÍCULO 4: Las consultas y aclaraciones relacionadas con la presente contratación podrán ser efectuadas ante esta AGCBA en el plazo previsto en el pliego de bases y condiciones particulares.

2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ARTÍCULO 5: Se considera oferta a la totalidad de los elementos incorporados en su presentación. Serán redactadas en idioma nacional, en formulario del oferente por duplicado (inc. 50 del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Decreto Ley 23.354/56) y en sobre cerrado.

Las ofertas deberán estar firmadas, en todas sus fojas, por el oferente o su representante autorizado.

La Firma deberá estar aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que avale el carácter invocado.

El no cumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la misma.

Las enmiendas, tachaduras, raspaduras, etc, en las partes esenciales de la propuesta tendrán que ser salvadas.

3. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA

ARTÍCULO 6: La documentación que integrará la oferta será la que a continuación se detalla:

1. Fotocopia certificada del título de la escritura que acredite la titularidad del inmueble.
2. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la Ciudad de Buenos Aires y su número de teléfono y/o fax.
3. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.
4. En el supuesto de tratarse de una persona física, fotocopia fehaciente de las tres (3) primeras hojas del D.N.I. del titular del dominio del inmueble y en su caso de aquel que lo representare por poder.
5. Cuando se trate de una persona jurídica legalmente constituida y autorizada a funcionar por autoridad oficial competente deberá acompañarse: (a) testimonio original o copia certificada por escribano público del contrato social o estatutos y sus modificaciones posteriores efectuadas a los mismo, con constancia actualizada de sus inscripciones en los registros correspondientes; (b) copia certificada por escribano público del acta de asamblea u órgano de administración que corresponda, donde se dispone la designación de los directores, consejeros, gerentes u otros con facultad expresa para obligar a la empresa, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
6. De corresponder, fotocopia de la inscripción y últimos dos pagos del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Dirección General de Rentas de la Ciudad de Buenos Aires.
7. Certificado de no inclusión del oferente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En el caso de las personas jurídicas tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos, de conformidad con la legislación vigente.
8. De corresponder, el certificado fiscal para Licitaciones y Contrataciones con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires –Dirección General de Rentas-.
9. Certificado fiscal para contratar (AFIP) o constancia de iniciación de trámite, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (Agencia de su jurisdicción), con las formalidades legales del caso, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución General N° 135/98 (AFIP) o aquella que la sustituya. Dicho Certificado deberá estar vigente a la fecha de la adjudicación.
10. Certificado de dominio e inhabilitaciones expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los 30 días anteriores a la fecha estipulada para la presentación de la oferta y planchetas catastrales expedidas por la Dirección General de Catastro.
11. Declaración jurada manifestando que el inmueble se encuentra libre de ocupantes y/o todo tipo de gravámenes.
12. Una memoria descriptiva completa y suficientemente detallada de las características existentes del inmueble, desarrollada y ordenada de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares.
13. Documentación arquitectónica aprobada y final de obra (planos generales de arquitectura, planos de planilla y cálculo de estructura, planos de instalaciones principales y complementarias, sistemas de seguridad, incendio, acondicionamiento térmico, etc.)

ARTICULO 7: La AGCBA queda facultada para requerir cualquier otra documentación que estime pertinente.

4. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ARTÍCULO 8: La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, por lo que no es necesaria la devolución de los Pliegos de Bases de Bases y Condiciones, firmados o no (inc. 51 del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Decreto Ley 23.354/56).

5. DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA

ARTÍCULO 9: Sin perjuicio de las causales previstas en las cláusulas particulares y/o en la normativa aplicable al caso, serán objeto de desestimación las ofertas:

- (a) que no estén firmadas por el oferente;
- (b) que estén escritas con lápiz común;
- (c) que tenga raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: precio, plazo de mantenimiento, plazo de entrega y/o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no haya sido debidamente salvada.

6. COMPETENCIA JUDICIAL

ARTÍCULO 10: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 48º, Ley N° 7 B.O.C.B.A. 405), renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.

7. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

ARTICULO 11: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

8. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN:

ARTÍCULO 12: La AGCBA se reserva el derecho, por causas fundamentadas, de dejar sin efecto la licitación en cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho a reclamo o indemnización alguna. (inc. 77 del art. 61 del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del Decreto Ley 23.354/72).

9. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

ARTÍCULO 13: De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por la AGCBA para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el rechazo de la oferta.

10. MONEDA DE COTIZACIÓN

ARTICULO 14: La moneda de cotización de las ofertas y de pago será el PESO (\$) de curso legal en la República Argentina.

Los precios cotizados por el oferente no estarán sujetos a variaciones por ningún motivo, debiéndose ajustar a los importes cotizados oportunamente en la oferta.

11. DE LA ENTREGA Y POSESIÓN

ARTICULO 15: La entrega y posesión del inmueble será libre de ocupantes y/o intrusos y sin la oposición de terceros, en el estado que fijen las cláusulas del presente pliego y las especificaciones técnicas que lo integran.

12. DE LA FORMA DE PAGO

ARTICULO 16: El pago será al contado y tendrá lugar el día de la firma de la escritura traslativa de dominio, la que ocurrirá dentro de los treinta (30) días de la notificación fehaciente de la comunicación de la adjudicación.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**SECCIÓN II
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. PRECIO Y PRESUPUESTO OFICIAL**
- 3. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**
- 4. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 5. MEMORIA**
- 6. PROPUESTAS DE MODIFICACIONES**
- 7. CONSULTAS Y ACLARACIONES**
- 8. ACTO DE APERTURA DE SOBRES**
- 9. RECHAZO DE LA OFERTA**
- 10. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**
- 11. INSPECCIÓN TÉCNICA**
- 12. ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN**
- 13. PLAZO PARA IMPUGNAR**
- 14. MONTO DE LA TASACIÓN Y ESTUDIO DEL TÍTULO**
- 15. ADJUDICACIÓN**
- 16. PLAZO DE ENTREGA**
- 17. FORMA DE PAGO**
- 18. GASTOS**
- 19. MORA O INCUMPLIMIENTO**
- 20. VICIOS REDHIBITORIOS**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

ARTÍCULO 1: El objeto de la presente Licitación Pública es la adquisición de un inmueble para sede central de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (“AGCBA”).

2. PRECIO Y PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 2: El precio máximo a abonar por el inmueble, en el marco de la presente licitación, es de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000).

3. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

3.1 Radio de Ubicación

ARTÍCULO 3: El inmueble debe estar ubicado en la ciudad autónoma de Buenos Aires, dentro del perímetro limitado por las avenidas Jujuy-Pueyrredón, Córdoba, Madero-Huergo y San Juan, considerándose válidas ambas veredas donde corresponda.

Deberá estar ubicado en una zona que, conforme las exigencias del código de planeamiento urbano, sea apto para habilitarse como oficinas y archivo.

3.2 Superficie

ARTÍCULO 4: El inmueble que se ofrezca debe ser para uso exclusivo de la AGCBA. En consecuencia, el inmueble no deberá estar afectado al régimen de propiedad horizontal o, de estarlo, la oferta debe incluir todas sus unidades funcionales.

ARTÍCULO 5: El inmueble deberá contar con una superficie útil total de tres mil ochocientos metros cuadrados (3.800 m^2), con una tolerancia en más o menos del diez por ciento (10%), pudiendo desarrollarse en una o más plantas.

Hasta un máximo de doscientos metros cuadrados (200 m^2) de la superficie, con una tolerancia en más o menos del veinte por ciento (20%), podrá ser espacio para cochera. El Espacio para cochera podrá ser o no cubierto.

El inmueble que se ofrezca deberá contar con un espacio de por lo menos trescientos metros cuadrados (300 m^2) con una capacidad estructural portante superior a quinientos kilogramos por metro cuadrado (500 kg/m^2). Este espacio será destinado para archivos.

Se otorgará prioridad a aquellas ofertas de inmuebles que guarden mejor relación porcentual en el cociente resultante entre la superficie cubierta útil de oficinas y superficie cubierta total.

4. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ARTÍCULO 6: Las ofertas serán presentadas en la División Compras y Contrataciones de la AGCBA, sita en Av. Corrientes 640 piso 6, hasta media hora antes del acto de apertura.

5. MEMORIA

ARTÍCULO 7: Deberá presentarse junto con la oferta una memoria descriptiva del inmueble, incluyendo la siguiente información:

PROPIETARIO:

(Nombre y Apellido:)

(Domicilio:)

(Te:)

OFERENTE:

(Nombre y Apellido:)

(Domicilio:)

(Te:)

INMUEBLE:

(Domicilio:)

DISTRIBUCION Y ESTADO GENERAL:

(Somera descripción de las características constructivas, materiales relevantes, detalles, terminaciones y las posibilidades de adaptación funcional).

ESTRUCTURA:

(Descripción del tipo de estructura, antigüedad estimada y capacidad de carga).

CANTIDAD DE PLANTAS:

(Detalle de la cantidad de plantas y detalles de las mismas).

SUPERFICIE CUBIERTA TOTAL: (m².)

SUPERFICIE UTIL PARA OFICINAS: (m².)

SUPERFICIE DE ARCHIVOS: (m².)

SUPERFICIE DE COCHERAS (m2) - (En caso de corresponder)

ACCESOS:

(Posibilidades de ingreso de público en general, empleados, y si los tuviera de automóviles y/o camionetas, camiones con carga general, etc.).

DESPLAZAMIENTOS INTERNOS:

(Detallar cómo están materializados los desplazamientos verticales -escaleras, ascensores, etc.-, en el caso de tratarse de un inmueble de varias plantas, y los desplazamientos horizontales, pasillos, corredores, etc.-).

INSTALACIONES:

(Enumerar y describir la totalidad de las instalaciones existentes, dejando constancia del estado general de cada una de ellas, como ser:)

Instalación eléctrica monofásica.

Instalación eléctrica trifásica (F.M.)

Instalación de puestos de trabajo (detalle de cableado de energía y/o comunicación).

Existencia de generadores de corriente.

Existencia de subestaciones transformadoras.

Instalación de agua corriente (fría y/o caliente).

Instalación de calefacción.

Instalación de distribución de gas.

Instalación de ventilación.

Instalación de aire acondicionado.

Instalaciones contra incendio.

Otras instalaciones especiales.

COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS:

De poseerlas, detallar características de la central telefónica, cantidad de líneas internas y externas y números de líneas externas, etc.

OFICINAS:

Expresar cómo las mismas se encuentran distribuidas y en qué número, y cuál es su estado general y sus características de terminación, de no contarse con planta libre.

SANITARIOS:

Describir cómo los baños generales y en caso de tener privados se encuentran distribuidos y en qué número, y cuál es su estado general y sus características de terminación.

6. CONSULTAS Y ACLARACIONES

ARTÍCULO 8: Durante el plazo para la preparación de las ofertas y hasta cuatro (4) días antes de la apertura de los sobres, los interesados podrán formular, por escrito, consultas, las que deberán ser presentadas ante la División Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 640, piso 6.

La AGCBA deberá dar respuesta a la consulta planteada dentro de los tres (tres) días de recibida la misma. La respuesta de la AGCBA deberá ser notificada a todos los interesados que hayan retirado la documentación relativa a la contratación y publicada en la cartelera de este organismo.

ARTÍCULO 9: La Auditoría podrá también formular aclaraciones de oficio hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura de los sobres, las que deberán ser notificada a todos los interesados que hayan retirado la documentación relativa a la contratación y publicadas en la cartelera de este organismo.

ARTÍCULO 10: Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y formarán parte de la documentación.

7. ACTO DE APERTURA DE LOS SOBRES

ARTÍCULO 11: La apertura de los sobres tendrá lugar a las 16:00 hs. del día xx de agosto de 2005 en la AGCBA, División Compras y Contrataciones, sita en Av. Corrientes 640, piso 6. El acto de apertura de los sobres será público y deberán estar presentes los funcionarios designados a tal efecto por el Colegio de Auditores.

8. RECHAZO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 12: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en toda otra normativa que resulte aplicable, será causal de rechazo de la oferta presentada: (i) que el inmueble ofrecido no cuente con la superficie, tal como se describe en el artículo 5º del presente Pliego; y/o (ii) que no se encuentre ubicado dentro del perímetro señalado en el artículo 3º del presente Pliego.

9. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 13: El plazo de mantenimiento de ofertas será de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura de los sobres.

10. INSPECCIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 14: Con posterioridad al acto de apertura de los sobres, la comisión técnica evaluadora (la "Comisión designada ad-hoc"), inspeccionará los inmuebles realizando, sin que ello importe limitación alguna, las siguientes tareas:

a) Verificación del estado de la estructura resistente:

a.1) Descripción del sistema estructural conforme se aprecia.

a.2) Verificación ocular de fallas estructurales.

a.3) De ser conveniente (en función de la viabilidad de la oferta analizada), solicitar informe/s a especialistas.

b) Verificación del estado de los elementos generales de cerramiento incluyendo aberturas, cubiertas, parámetros externos.

c) Verificación el estado y calidad general de las terminaciones. Se tendrá en cuenta las exigencias de mantenimiento posterior.

d) Verificación funcional.

d.1) Capacidad de adaptación (flexibilidad) al funcionamiento del organismo.

d.2) Iluminación y ventilación natural, distribución, cantidad, dimensión, flexibilidad para la adaptación funcional existente y/ o a obtener.

e) Verificación de instalaciones generales y complementarias:

e.1) Estado actual (mantenimiento, obsolescencia, etc.).

e.2) Funcionamiento y puesta en régimen.

- e.3) Capacidad
 - e.4) Cumplimiento de la reglamentación vigente y /o condiciones para su adaptación de ser necesario.
 - e.5) Evaluación de facilidades y limitaciones para la provisión de nuevas instalaciones y/o equipamiento.
- f) Verificación de la documentación arquitectónica oficial (requerida a los organismos pertinentes), de los inmuebles.

ARTÍCULO 15: Al evaluar el inmueble la Comisión Técnica designada ad-hoc tendrá en cuenta las categorías que siguen y las evaluará según las pautas indicativas descriptas en cada categoría.

- a. La funcionalidad del edificio para el fin propuesto: Para ello se tendrá en cuenta, principalmente, la capacidad de adaptación del inmueble a las actividades que desarrolla el organismo; que los niveles de iluminación natural y ventilación de las oficinas y demás locales principales sean óptimos; que los servicios sanitarios sean suficientes en cantidad y calidad según la reglamentación vigente; que los niveles de ruido sean compatible con las funciones previstas y con la reglamentación vigente; y que las condiciones de seguridad se ajusten a la normativa vigente.
- b. La calidad de los servicios y equipamiento existentes incluyendo, sin que ello importe limitación alguna, sanitarios, instalación eléctrica, ascensores, A° A° (aire acondicionado), sistema contra incendios, piso y/ o cielorraso técnico, sistema de seguridad, iluminación artificial, instalación para telefonía y red informática, aberturas exteriores (nivel sonoro, estanqueidad, mantenimiento).
- c. Las características técnicas y constructivas generales en relación al uso previsto, teniendo especialmente en cuenta la adaptabilidad y/ o calidad estructural que soporte modificaciones edilicias.
- d. El estado de conservación actual del edificio, costos estimados para la puesta en servicio en función de sus instalaciones, equipamiento, características constructivas, de terminación y de uso. Se evaluará además su facilidad de mantenimiento posterior.

ARTÍCULO 16: Se tendrá en cuenta asimismo al seleccionar la oferta más conveniente:

- a. La facilidad de Acceso a la AGCBA: Las facilidades de acceso a la sede de la AGCBA por parte de los funcionarios y del personal de la casa. Para ello se valorará el transporte público en su entorno según (a) existencia, (b) variedad (i.e. más de un medio) y (c) calidad (i.e. tipo de medio).
- b. La facilidad de acceso a organismos auditados: Las facilidades de transporte público desde la nueva sede hacia los diferentes organismos auditados. Dada la configuración principalmente radial del transporte público, esto representa valorar la cercanía a los principales nudos de transporte y en particular a la mayor parte de las líneas de subte.

- c. Los servicios en el entorno. La presencia de una cantidad significativa de empleados y funcionarios de la AGCBA en un determinado sitio urbano y más aún – en un horario de doble turno (mañana y tarde) implica una demanda de servicios complementarios. Estos servicios son, entre otros, de comidas en restaurantes o por medio de *deliveries*, bancos, farmacias, papelerías, librerías, fotocopiadoras, locutorios, comercios en general, etc.
- d. El valor arquitectónico que incluye, entre otras cosas, calidad del estilo, diseño, material, la antigüedad del inmueble y el mantenimiento en el tiempo del valor de realización del mismo.

ARTÍCULO 17: La AGCBA seleccionará la oferta más conveniente para lo cual tendrá en cuenta las pautas señaladas precedentemente.

11. ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 18: El anuncio de la preadjudicación, será publicado por (i) tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por (ii) tres (3) días en el Boletín Oficial de la Nación por (iii) por un (1) día en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado a licitación y (iv) tres (3) días en la cartelera de la AGCBA ubicada en Av. Corrientes 640 piso 6 y en la página *web* de la AGCBA.

12. PLAZO PARA IMPUGNAR

ARTÍCULO 19: Los interesados podrán formular impugnaciones al acta de preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días. El plazo para impugnar se computará a partir del día siguiente al de la última publicación de la preadjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 20: Al momento de presentar una impugnación el interesado deberá constituir una garantía de seis mil pesos (\$6.000), en efectivo o mediante depósito en el Banco Ciudad de Buenos Aires, cuenta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 21: Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación.

13. MONTO DE LA TASACIÓN Y ESTUDIO DEL TÍTULO

ARTÍCULO 22: Previo a la adjudicación, la AGCBA solicitará al Banco Ciudad de Buenos Aires que efectúe la tasación del mismo.

ARTÍCULO 23: Previo a la adjudicación, la AGCBA solicitará el estudio de títulos del inmueble que comprenda los plazos máximos de prescripción que establece el Código Civil confeccionado por un escribano público.

14. ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 24: Previo a la adjudicación la AGCBA requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de dominio, de inhabilitaciones y anotaciones personales.

ARTICULO 25: Resueltas las impugnaciones o vencido el plazo para su presentación se emitirá el acto de adjudicación el que será comunicado en forma fehaciente al interesado.

ARTICULO 26. La adjudicación será comunicada al oferente de manera fehaciente conforme a lo estipulado en el inciso 81 del Decreto N° 5.720/PEN/72 reglamentario del art. 61 Decreto Ley 23.354/56.

15. PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE

ARTÍCULO 27: La entrega y posesión del inmueble ocurrirá al momento de la firma de la Escritura traslativa de dominio la que se fijará dentro de los treinta (30) días de notificación fehaciente de la comunicación de la adjudicación.

ARTICULO 28: La venta se efectuará en base a títulos perfectos, debidamente registrados a nombre del adjudicatario o con posibilidad de implementar la escrituración inmediatamente mediante el sistema de trato sucesivo abreviado y libre de todo gravamen, embargos e inhabilitaciones, con todos sus impuestos, tasas, servicios, etc., íntegramente pagos hasta el día de otorgada la posesión. El adjudicatario deberá presentar aprobado y abonado los derechos de toda la documentación administrativa o catastral municipal.

16. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 29: El pago se efectuará al contado a la firma de la Escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 30: La entrega del inmueble libre de ocupantes ocurrirá al momento de la firma de la escritura traslativa de dominio la que se fijará dentro de los treinta (30) días de la comunicación fehaciente de la adjudicación. La escritura traslativa de dominio será realizada por ante la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 31: Si en la fecha establecida para la firma de la escritura traslativa de dominio no hubieren sido despachados los certificados de deuda de impuestos, tasas, contribuciones y servicios, igualmente se otorgará la escritura reteniendo el escribano interviniente las sumas de dinero que estime correspondientes a los pagos cuya realización no acredite el adjudicatario.

17. GASTOS

ARTÍCULO 32: Los gastos y honorarios respectivos serán abonados por las partes conforme a derecho. La AGCBA no reconocerá suma alguna en concepto de comisión, intermediación y/o gestión, quedando cualquier gasto de esta naturaleza a cargo del enajenante.

18. MORA O INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 33: Si por una causa imputable al adjudicatario, no pudiera suscribirse la escritura traslativa de dominio en el plazo determinado, el mismo se constituirá automáticamente en mora sin necesidad de interpelación previa.

ARTÍCULO 34: Por cada día de retraso en la suscripción de la escritura por la causa mencionada, el adjudicatario estará obligado a pagar un 0,1% por día del total del precio ofertado, hasta un monto máximo del 20% anual.

ARTICULO 35: No obstante, constituida la mora, la AGCBA en cualquier momento puede considerar incumplida la obligación del adjudicatario pudiendo optar entre reclamar el cumplimiento por la vía que corresponda o revocar el acto de adjudicación, sin que ello genere derecho alguno a indemnización a favor del adjudicatario.

19. VICIOS REDHIBITORIOS

ARTÍCULO 36: La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de doce (12) meses, computado a partir de la firma de la escritura traslativa de dominio y toma de posesión del inmueble por parte de la AGCBA.

BUENOS AIRES, 26 de Julio de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución 202/03, la Resolución N° 120/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 26 de julio de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por las Resoluciones AGC N° 202/03 y AGC N° 120/04 se aprobó el Régimen de Adscripción de Personal a este organismo.

Que en su sesión del 26 de julio de 2005 el Colegio de Auditores aprobó solicitar la adscripción de la agente María Raquel Herrero, DNI 10.533.918, F.M. 394.253 de la Planta Permanente de la SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, para cumplir servicios en la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase solicitar la adscripción de la agente María Raquel Herrero, DNI 10.533.918, F.M. 394.253, de la Planta Permanente de la SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, para cumplir servicios en la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la resolución 120/04.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 243 /05

BUENOS AIRES, 28 de Julio de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 26 de julio de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades y estudiado el perfil de la persona, el Colegio de Auditores, en su sesión del 26 de julio de 2005, ha resuelto contratar, bajo la modalidad de Locación de Servicios a la Abogada Laura Andrea Pacello, D.N.I. N° 26.157.611, para desempeñarse en la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas, por el periodo del 1° de Agosto al 31 de Diciembre de 2005, y por un monto mensual de \$ 1.200;

Que el 28 de julio de 2005 se ha dado cumplimiento a los requisitos de la Resolución AGC N° 38/05;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado con **Laura Andrea Pacello**, D.N.I. N° 26.157.611, para desempeñarse en la Dirección

General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, por el periodo del 1º de Agosto al 31 de Diciembre de 2005, y por un monto, mensual, de pesos mil doscientos (\$ 1.200.-).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 244 /05

BUENOS AIRES, 28 de Julio de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 210/05, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 26 de julio de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la citada Resolución se aprobó el contrato de locación de servicios, celebrado con Pugh, Néstor Hernán, CUIT 20-22433191-7, por un plazo común que se extiende entre el 1° de Julio al 31 de Diciembre de 2005 y con una suspensión del mismo, sin prestación de servicios del locador ni derecho a cobro de honorarios, que comprende los días 11 al 24, inclusive, de julio del corriente año.

Que siendo que por cuestiones índole funcional el Sr. Hernán Pugh ha prestado servicios durante el mes de Julio, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 26 de julio de 2005, resolvió modificar el plazo de la citada Locación de Servicios estableciendo que el periodo de contratación se extiende entre el 1° de Julio y hasta al 31 de Diciembre de 2005;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el plazo del contrato de locación de servicios, establecido en el artículo 1º de la Resolución AGC N° 210/05, respecto del celebrado con Pugh, Néstor Hernán, CUIT 20-22433191-7, quedando establecido

que el periodo de contratación se extiende entre el 1º de Julio y hasta al 31 de Diciembre de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 245 /05

BUENOS AIRES, 28 de julio de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 210/05, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 26 de julio de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la citada Resolución se aprobó el contrato de locación de servicios, celebrado con Esmelian, Silvina, CUIT 27-21831434-7, para prestar servicios en la Dirección General de Educación, por la suma mensual de pesos mil seiscientos (\$ 1.600.-) del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2005;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 26 de julio de 2005, resolvió dejar sin efecto el Contrato de Locación de Servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO el contrato de locación de servicios, aprobado por la Resolución AGC N° 210/05, respecto del celebrado con Esmelian, Silvina, CUIT 27-21831434-7, para prestar servicios en la Dirección General de Educación, por la suma mensual de pesos mil seiscientos (\$ 1.600.-) del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 246 /05

BUENOS AIRES, 28 de Julio de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 171/05, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 26 de julio de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la citada Resolución se aprobó el contrato de locación de servicios, celebrado con María Pilar Lauría Paz, D.N.I. N° 24.292.749, Abogada; con un monto mensual de pesos mil novecientos cuarenta (\$ 1.940.-), para desempeñar funciones en el Gabinete de la Auditora General Lic. Josefa Prada, a partir del 1° de julio y hasta el 30 de septiembre de 2005;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 26 de julio de 2005, resolvió rescindir al 31 de Julio de 2005 el Contrato de Locación de Servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RESCINDIR el contrato de locación de servicios, aprobado por la Resolución AGC N° 171/05, respecto del celebrado con María Pilar Lauría Paz, D.N.I. N° 24.292.749, al 31 de Julio de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 247 /05

BUENOS AIRES, 28 de Julio de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución N° 439/04, la Resolución N° 440/04, la Resolución N° 162/05, la Resolución N° 171/05, la Resolución 247/05 la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 26 de julio de 2005; y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 439/04 fue creada la Planta Temporal para el año 2005;

Que por Resolución AGC N° 440/04 se designó a María Pilar Lauría Paz, por el período 1° de enero al 31 de Julio de 2005, en la Planta Temporal creada por la norma citada;

Que a la persona referida, por la Resolución AGC N° 162/05, se dio de baja de la Planta Temporal, al 30 de junio de 2005;

Que, por Resolución AGC N° 171/05, se aprobó su contrato de locación de servicios del 1° de julio al 30 de septiembre de 2005, con la suspensión de los plazos establecidos en la Resolución AGC N° 38/05, referidas a las inscripciones en la AFIP y Rentas del GCBA, dispuesta por la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 29 de marzo de 2005;

Que por Resolución N° 247/05 se aprobó la rescisión del mencionado contrato que la vinculaba a la AGC, al 31 de Julio de 2005;

Que, en su sesión del 26 de julio de 2005, el Colegio de Auditores aprobó designar, en la Planta Temporal del corriente año, a María Pilar Lauría Paz por el período 1° de agosto al 31 de diciembre de 2005, habiendo cumplimentado lo dispuesto en la Resolución N° 38/05 el día 1° de agosto de 2005;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNESE en la Planta Temporaria del año 2005, creada por Resolución AGC N° 439/04, a **Maria Pilar Lauria Paz**, DNI N° 24.292.749, con categoría Auditor Auxiliar Nivel "A" (\$ 1.940), para desempeñar funciones en el Gabinete de Asesores de la Auditora General, Lic. Josefa Prada, a partir del 1º de Agosto hasta el 31 de Diciembre del 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 248 /05

BUENOS AIRES, 29 de Julio de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 5 de julio de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y cumplimentado el 29 de julio del corriente los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 5 de julio de 2005, llevar a cabo la contratación de la locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado con la Dra. Maria Inés Pertino Vidal, D.N.I N° 10.555.536, desde el 1º de agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2005 y por un monto mensual de pesos dos mil (\$ 2.000), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud, en horario part-time móvil, de 20 horas semanales.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 249 /05

BUENOS AIRES, 29 de Julio de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución N° 439/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 26 de julio de 2005; y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 439/04 fue creada la Planta Temporaria para el año 2005;

Que, en su sesión del 26 de julio de 2005, el Colegio de Auditores aprobó renovar las designaciones, en la Planta Temporaria del corriente año, a las personas que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: RENOVAR en la Planta Temporaria de la AGC, creada por Resolución AGC N° 439/04, por el período del 1° de agosto al 31 de octubre de 2005, a los agentes y en las condiciones que se detallan a continuación:

NOMBRE	DNI	CATEGORIA	MONTO	DESTINO
Abbate, Maria	12.276.199	Asistente de Aud. Nivel C	\$ 1.100	Economía
Aiello, Francisco	16.209.773	Aud. Ayud. Nivel C	\$ 2.240	Part. Políticos
Aime, Andrés	27.380.344	Ayud. Técnico Nivel A	\$ 1.300	Gabinete NC
Aira, Viviana	14.803.745	Asist. Tecnico "A"	\$ 1.760	Estructuras
Alonso Garrido, Jorge	7.601.362	Aud. Aux. Nivel C	\$ 1.630	Obras
Álvarez Fleitas, Ramona	15.114.469	Asist. Auditoria Nivel "B"	\$ 1.300	Educación
Aprea, Lucia	5.518.854	Asistente Auditoria Nivel B	\$ 1.300	Economía
Aranovich, Hilda	5.862.971	Adm.- Nivel C	\$ 1.940	Administración
Araujo, Natalia	28.233.690	Ayudante Adm. Nivel " B"	\$ 1.100	Administración

Ardanaz, Matías	21.058.833	Aud. Ayudante Nivel "C"	\$ 2.240	Economía
Barbalace, Nora	16.937.153	Ayud. Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Salud
Barragán, Eduardo	16.942.985	Asist.. Tecn. Nivel "C"	\$ 1.500	Administración
Beletzky, Maia	28.997.042	Asist. Auditoria Nivel "B"	\$ 1.300	Educación
Belloni, Claudia	16.528.789	Asist. Adm. Nivel "A"	\$ 1.760	Economía
Bianciotti, Alicia	10.738.220	Asist. Auditoria Nivel "C"	\$ 1.100	Educación
Borrel, Carlos	12.276.697	Ayud. Técnico Nivel "A"	\$ 1.300	Sistemas
Botana, Graciela	18.126.542	Aud. Aux. Nivel A	\$ 1.940	Legales
Bracamonte, Mercedes	22.192.807	Ayud. Adm. Nivel B	\$ 1.100	Obras
Brandli, Carlos	29.652.866	Ayud. Administ. Nivel "C"	\$ 950	Part. Políticos
Bruno, Oscar	10.297.036	Ayud. Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Part. Políticos
Calvo, Julio	20.185.053	Ayudante Administrativo "B"	\$ 1.100	Administración
Canale, Andrea	14.407.754	Ayudante Técnico Nivel "A"	\$ 1.300	Educación
Canicoba, Betina	12.453.259	Aud. Auxiliar Nivel "B"	\$ 1.760	Obras
Cavallo, Eduardo	17.708.299	Ayud. Técnico Nivel "A"	\$ 1.300	Serv. Generales
Códega, Mario	14.619.598	Aud. Ayudante Nivel "A"	\$ 2.600	Part. Políticos
Cortes, Celia	4.509.478	Asistente Adm. Nivel "C"	\$ 1.500	Recursos Humanos
Covacevich, Osvaldo	7.716.396	Ayudante Adm. Nivel "C"	\$ 950	Serv. Generales
Custer, Maria Gabriela	18.134.429	Auditor Aux. Nivel "A"	\$ 1.940	Gabinete JP
Del Bono, Stella Maris	11.321.161	Administrativo Nivel "C"	\$ 1.940	Salud
Determine, Daniel	21.171.576	Auditor Ayudante Nivel "C"	\$ 2.240	Economía
Deza Maria, Eugenia	26.133.851	Asistente Auditoria Nivel "B"	\$ 1.300	Sistemas
Di Pelino, Andrés	21.486.485	Auditor Principal Nivel "C"	\$ 2.810	Economía
Díaz, Carlos	4.559.662	Técnico Nivel "C"	\$ 1.940	Gabinete JLG
Fama, Fabián Marcelo	18.006.100	Asist. Técnico Nivel "A"	\$ 1.760	Estructuras
Fernández Gaido, Lucas	25.430.200	Asist. Auditoria Nivel "B"	\$ 1.300	Part. Políticos
Fonrodona, Luciano	23.971.918	Ayud. Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Obras
Fontana, Blanca Susana	3.975.612	Ayud. Técnico Nivel "C"	\$ 950	Part. Políticos
García Puente, Jimena	24.943.773	Asist. Técnico Nivel "B"	\$ 1.630	Planificación
Garza, Paula	26.147.660	Ayud. Adm Nivel "C"	\$ 950	Act. Colegiadas
Gianguzzi, Salvador	11.032.067	Auditor Principal Nivel "C"	\$ 2.810	Part. Políticos
Giménez, Jorge Raúl	7.602.679	Aud. Auxiliar Nivel "A"	\$ 1.940	Financiero
Gómez, Maria Silvia	26.479.766	Ayud. Adm. Nivel "A"	\$ 1.300	Estructuras
González, Miguel Gustavo	10.994.437	Aud. Ayudante Nivel "C"	\$ 2.240	Financiero
Hernández, Claudio	12.153.840	Aud. Aux. Nivel "B"	\$ 1.760	Obras
Herrera, Héctor	11.327.890	Asistente Técnico Nivel "C"	\$ 1.500	Hacienda
Hidalgo, Segundo	7.599.983	Administrativo Nivel "C"	\$ 1.940	Obras
Ingman, Luisa	11.824.854	Aud. Aux. Nivel "A"	\$ 1.940	Salud

Laino, Eliana Jazmín	21.850.425	Aud. Aux. Nivel "A"	\$ 1.940	Salud
Laino, Solange	25.478.249	Ayud. Técnico Nivel "A"	\$ 1.300	Educación
Lélez, Liliana	20.636.189	Ayud. Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Administración
Lemos, Maria	29.393.960	Administrativo Nivel "C"	\$ 1.940	Planificación
López, María Isabel	13.276.712	Aud. Auxiliar Nivel "A"	\$ 1.940	Salud
Maratea, Maria	23.292.208	Técnico Nivel "C"	\$ 1.940	Planificación
Massaccesi, Liliana	12.915.325	Ayud. Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Administración
Mazzarello, Sandra	23.995.208	Asist. Admin. Nivel "A"	\$ 1.760	Gabinete JP
Medina, Osvaldo	12.271.609	Ayud. Adm. Nivel "A"	\$ 1.300	Administración
Miguez, Maria del Carmen	22.913.330	Administ. Nivel "C"	\$ 1.940	Estructuras
Militello Prieto, Pablo	17.605.447	Asist. Aud. Nivel "A"	\$ 1.500	Salud
Monteverdi, Carlos	25.251.587	Asist. Técnico Nivel "B"	\$ 1.630	Enlace y Difusión
Mosquera, Susana	14.271.179	Técnico Principal Nivel "A"	\$ 2.990	Administración
Muñiz, Marcelo	21.850.131	Auditor Ayud. Nivel "A"	\$ 2.600	Gabinete MB
Oberti Vera, Gustavo Federico	27.422.616	Asist. Aud. Nivel "B"	\$ 1.300	Financiero
Ortiz Aury, Franco	24.159.038	Asist. Adm. Nivel "A"	\$ 1.760	Planificación
Padilla, Maria Emilia	20.705.519	Asist. Adm. Nivel "A"	\$ 1.760	Planificación
Pereiro, Natalia	27.822.758	Ayudante Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Hacienda
Perez Arzeno, Alejandra	11.745.641	Ayud. Adm. Nivel "A"	\$ 1.300	Planificación
Piray, Cándida	3.929.123	Ayud. Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Gabinete JLG
Pollak, Hugo	5.195.638	Ayud Adm. Nivel "A"	\$ 1.300	Obras
Racrido, Marcelo	16.301.286	Asist. Técnico Nivel "A"	\$ 1.760	Estructuras
Rivero, Pedro Aníbal	27.293.269	Ayud. Adm. Nivel "A"	\$ 1.300	MESyA
Rocamora, Daniela	20.370.433	Asist. Aud. Nivel "A"	\$ 1.500	Educación
Rodríguez, Maria	25.188.317	Aud. Ayud. Nivel "A"	\$ 2.600	Gabinete JP
Romero, Delia	14.223.604	Ayud. Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Administración
Rotsztein, José Fernando	7.866.526	Auditor Ayudante Nivel "C"	\$ 2.240	Obras
Sacheti, Virginia	13.411.963	Asist. Auditoria Nivel "A"	\$ 1.500	Gabinete JP
Salvai, Federico	25.993.776	Aud. Ayud. Nivel "A"	\$ 2.600	UAI
Santa Catalina, Mónica	13.924.195	Aud. Aux. Nivel "B"	\$ 1.760	Salud
Santiago, Fernando	17.306.404	Aud. Aux. Nivel "C"	\$ 1.630	Salud
Slamon, Maria del Carmen	12.549.692	Ayud. Técnico Nivel "A"	\$ 1.300	Salud
Strático, Santiago	26.583.204	Auditor Auxiliar Nivel "A"	\$ 1.940	Financiero-Contable
Tagliaferri, José Luis	25.745.077	Asist. Audit. Nivel "B"	\$ 1.300	Part. Políticos
Tamai, Florencia	25.784.590	Asist. Auditoria Nivel "B"	\$ 1.300	Salud
Yoma, Olga	10.109.131	Asist. Aud. Nivel "B"	\$ 1.300	Salud
Zago, Oscar Roberto	16.583.800	Ayud Adm. Nivel "A"	\$ 1.300	Economía
Zampese, Noemí	5.725.158	Ayud. Técnico Nivel "A"	\$ 1.300	Salud

ARTÍCULO 2º: RENOVAR en la Planta Temporal de la AGC, creada por Resolución AGC N° 439/04, por el período del 1º de agosto al 31 de diciembre de 2005, a los agentes y en las condiciones que se detallan a continuación:

Carnelli, Mauro	16.766.808	Jefe de Departamento	\$ 3.440	Legales
Gallego, Roberto	8.315.623	Jefe de División	\$ 2.600	Div. Presupuesto
Gardella, Liliana	11.361.462	Jefa de Departamento	\$ 3.440	Planificación
Garello, Analia	18.447.904	Jefa de Departamento	\$ 3.440	Act. Colegiadas

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 250 /05

BUENOS AIRES, 2 de Agosto de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 210/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de agosto de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que por la Resolución citada se aprobó el contrato de locación de servicios de Borgatello, Maria Julieta, 27-27823538-1, para prestar servicios en el Departamento de Relaciones Institucionales, por la suma de pesos mil (\$ 1.000) por el período del 11/7 al 31/12/05;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 2 de agosto de 2005, ha resuelto modificar el monto del contrato de locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el monto del contrato de locación de servicios de **Borgatello, Maria Julieta, 27-27823538-1**, fijado por Resolución AGC N° 210/05,

por el de pesos mil quinientos (\$ 1.500), mensuales, a partir del 11 de julio al 31 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 251 /05

BUENOS AIRES, 2 de Agosto de 2005

VISTO: la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 2 de agosto de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que arriba al Colegio de Auditores la solicitud Licencia por Actividades Académicas de la agente María Cristina Agrelo, Legajo N° 260, para participar en las Jornadas denominadas Proyecto Estratégico de la Universidad de Buenos Aires – Plan Fenix -, del 2 al 5 de agosto de 2005;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 2 de agosto de 2005, aprobó el otorgamiento de la licencia mencionada del 3 al 5 de agosto de 2005;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, a la agente María Cristina Agrelo, Legajo N° 260, para participar en las Jornadas denominadas Proyecto Estratégico de la Universidad de Buenos Aires – Plan Fenix -, del 3 al 5 de agosto de 2005;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 252/05

BUENOS AIRES, 2 de Agosto de 2005

VISTO: la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 2 de agosto de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que arriba al Colegio de Auditores la solicitud Licencia por Actividades Académicas del agente MITRE Jorge Alberto Nicolás, Legajo N° 212, para participar en las Jornadas denominadas "Proyecto Estratégico de la Universidad de Buenos Aires – Plan Fenix – Una Estrategia Nacional de Desarrollo con Equidad", del 3 al 5 de agosto de 2005;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 2 de agosto de 2005, aprobó el otorgamiento de la licencia mencionada del 3 al 5 de agosto de 2005;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, al agente MITRE, Jorge Alberto Nicolás, Legajo N° 212, para participar en las "Jornadas denominadas Proyecto Estratégico de la Universidad de Buenos Aires – Plan Fenix - Una Estrategia Nacional de Desarrollo con Equidad", del 3 al 5 de agosto de 2005;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 253/05

BUENOS AIRES, 2 de Agosto de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 91/05, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 2 de agosto de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó la renovación de la adscripción del del agente Martín Gabriel Lacosta, de la AGCBA a la Dirección General de Administración de Infracciones, por el termino de 120 días corridos, a partir del 1° de abril de 2005;

Que con fecha 29 de julio de 2005 se recibió nota del Director General Adjunto de la Dirección General de Administración de Infracciones - Secretaria de Justicia y Seguridad Urbana, Lic. Fernando Moroni, solicitando la renovación de la adscripción del agente de Planta Permanente de la AGC, Martín Gabriel Lacosta a la Dirección a su cargo, motivando dicha petición en razones de servicio;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 2 de agosto de 2005, aprobó la renovación de adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese la renovación de la adscripción del agente **Martín Gabriel Lacosta**, Legajo N° 345, D.N.I. N° 22.097.549, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES, dependiente de la Secretaria de Justicia y Seguridad Urbana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el termino de 120 días corridos, a partir del 29 de julio de 2005.

ARTÍCULO 2°: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación, por parte de la autoridad competente de la DIRECCION, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 254 /05

BUENOS AIRES, 2 de Agosto de 2005

VISTO: el artículo 135 de la CCABA, el procedimiento establecido por el art. 14 de la Ley 325, el Expediente N° 103004/30, correspondiente al Proyecto 5.04.25 "Permisos de Publicidad – Seguimiento, y la decisión del Colegio de Auditores Generales de fecha 2 de agosto de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley 325 establece el procedimiento para la solicitud de información;

Que en el marco de los procedimientos de auditoría ejecutados se verificaron incumplimientos;

Que mediante Nota AGCBA 3130/04 –DGINST N° 288/04, del 13/09/04, dirigida al Director General de Fiscalización y Control, se solicitó el detalle de las acciones implementadas por la ex Dirección de Verificaciones y Control referente a las recomendaciones efectuadas en el Proyecto 05.22.02.00;

Que habiéndose cumplido los plazos legales y ante el silencio del ente auditado, se continuó con el procedimiento establecido, remitiéndose la Nota 3401/04 en fecha 4/10/04, reiterando los términos de la anterior;

Que a la fecha esta AGCBA no ha recibido ni la información solicitada ni alguna otra respuesta referida al proyecto en cuestión,

Que los hechos descriptos se traducen en un incumplimiento por parte del organismo auditado del deber de colaboración consagrado en el art. 135 (sexto párrafo) de la CCBA, que afecta sustancialmente la prosecución del Informe de Auditoría;

Que el mencionado incumplimiento hace de aplicación lo establecido en el artículo 14 de la Ley 325, que faculta al Colegio de Auditores a emitir el dictamen correspondiente, recomendando el inicio de las acciones pertinentes o iniciándolas por sí, si así lo estimare procedente. Por imperativo legal, dicho dictamen es remitido a la Legislatura y a la Sindicatura General de la Ciudad, sin perjuicio de la decisión del Colegio de poner en conocimiento al Jefe de Gobierno de la situación descrita atento la gravedad que la misma conlleva;

Que conforme a las normas constitucionales de la ciudad, la Ley 70 establece en su artículo 147 que todo funcionario/a que obstaculice las tareas de la Auditoría, demorase injustificadamente la organización y funcionamiento de la AGCBA incurre en mal desempeño de sus funciones;

Que en cumplimiento del Circuito para la Aprobación de Informes, la Dirección General de Asuntos Legales, analizó los incumplimientos recomendando la articulación de los resortes previstos en el art. 14 de la Ley 325;

Que sobre la base de lo expuesto, en su sesión de fecha 5/7/05, el Colegio de Auditores decidió implementar los resortes legales previstos en el artículo 14 de la Ley 325, a cuyo fin emite la presente resolución en los términos de la citada norma;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 2 de agosto de 2005, ha resuelto aprobar el proyecto de Dictamen del art. 14 de la Ley 325 y proyecto de Resolución elaborados la Dirección General de Asuntos Legales que son objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Recomendar al Sr. Secretario de Seguridad, la iniciación de las acciones pertinentes al funcionario responsable, solicitando se informe a esta AGCBA las medidas que se tomen al respecto.

ARTICULO 2º: Solicitar al Sr. Secretario de Seguridad tenga a bien adoptar las medidas a su alcance para que dentro del plazo de 20 días, a partir de la recepción de la presente, se remita a la AGCBA la información requerida oportunamente.

ARTICULO 3º: Elevar copia de la presente Resolución y del Dictamen a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Sindicatura General de la Ciudad, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 325 *in fine*.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 255 /05

BUENOS AIRES, 2 de Agosto de 2005

VISTO la ley N° 70, la Resolución AGC N° 371/04 y el Expediente 124/05, "Renovación de Licencias", la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fechas 2 de agosto de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, solicitó la actualización del antivirus, Norton 7.0, que se encuentra instalado por la versión 10 o en su defecto la última de dicha serie.

Que la petición fue considerada por las Comisiones de Supervisión respectivas, habiéndose establecido la necesidad de su renovación;

Que, en consecuencia, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 2 de Agosto de 2005, ha resuelto modificar el Plan de Compras 2005, incorporando al mismo la Renovación del Antivirus Corporativo, por un monto total estimado de \$ 25.000;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: MODIFICASE la Resolución AGC N° 371/04 que aprobó el Plan de Compras para el año 2005, incorporando al mismo la adquisición del Antivirus Corporativo, por la suma de pesos veincinco mil (\$ 25.000), cuyas características técnicas corresponden a las suministradas por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 256 /05